



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE
LA PROVINCIA DE CATAMARCA,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Lic. Raúl Alejandro JALIL; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada por el Ing. Agr. Oscar Alfonso ARELLANO, en su carácter de Rector y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, representado por el Lic. Ignacio LAMOTHE, en su carácter de Secretario General, y en conjunto "LAS PARTES", ACUERDAN celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION E INTERCAMBIO, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO. El propósito del presente Convenio es establecer entre LAS PARTES un marco interinstitucional de cooperación e intercambio que promueva, facilite y estimule la realización de actividades que resulten de interés común de acuerdo a los objetivos y cometidos institucionales que les son propios.

SEGUNDA – ASPECTOS. Las acciones de cooperación previstas en la Cláusula Primera podrán incluir la asistencia y colaboración para la formación técnica y profesional; la difusión de actividades de interés común; la elaboración de planes y programas para el desarrollo provincial y regional, la realización de estudios e investigaciones, la formación de expertos, la promoción y desarrollo científico-tecnológico; la implementación conjunta de proyectos de capacitación y cualquier otro tipo de colaboración que se considere de interés.

TERCERA – COMPROMISOS. LAS PARTES expresan su compromiso para que las diversas acciones de cooperación previstas en las cláusulas primera y segunda se lleven a cabo sobre la base de lazos de solidaridad, respaldo, reciprocidad y provecho mutuo,

articulando acciones y esfuerzos compartidos a los fines de favorecer los objetivos de este Convenio.

El presente Convenio no implica en sí mismo ningún tipo de compromiso de aportes de fondos por parte de las instituciones firmantes. Cualquier aspecto referido al financiamiento o necesidades materiales que conlleven las actividades específicas que decidan desarrollarse de forma conjunta deberán acordarse en futuros convenios complementarios o específicos.

CUARTA – CONVENIOS ESPECIFICOS. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados precedentemente, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos que deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, los aportes en los que participará cada PARTE, el cronograma de trabajo, especificaciones presupuestarias de corresponder y la indicación de los responsables de la dirección y la ejecución de los trabajos y cualquier otra circunstancia esencial que constituya característica propia y fundamental para la ejecución del objeto del Convenio Específico.

Cada Convenio Específico se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser Anexo del presente Convenio Marco una vez aprobado y firmado por las autoridades superiores que correspondan.

QUINTA - RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente, administrativo y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de los celebrantes, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de las PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.



SEXTA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: LAS PARTES son totalmente independientes entre sí y todo el personal de cada parte a disposición para la colaboración convenida es de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

SÉPTIMA – RESULTADOS. Los resultados de los estudios, proyectos, programas, informes y/o demás acciones colaborativas que se obtuvieran en el marco de este convenio serán de usufructo de LAS PARTES, sin perjuicio del régimen de derechos de propiedad intelectual que se establezca en cada caso; y serán difundidos de forma conjunta, acreditando en todos los casos la intervención y contribución de la contraparte. Los docentes, investigadores y demás profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos y acreditarlos como parte integrante de su agenda de investigación y desarrollo profesional, acreditando la participación institucional de LAS PARTES.

OCTAVA – VIGENCIA Y REVOCACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos salvo que LAS PARTES decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada por escrito a LAS PARTES con 2 meses (60 días) de preaviso. No obstante, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo LAS PARTES resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES de formular reclamos o pedido de indemnización de cualquier naturaleza.

NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las eventuales controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán solucionadas por negociación directa entre LAS PARTES y de buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, será responsabilidad de los máximos responsables de LAS PARTES, conciliar una audiencia para dirimir cualquier contienda que surja a partir del presente. En cualquier momento una parte podrá proponer a las otras, una modificación fundada, la que deberá ser aprobada por LAS PARTES.

DÉCIMA – JURISDICCIÓN. De persistir el desacuerdo, luego de su mediación y a todos los efectos del presente Convenio, Las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda según la naturaleza de las pretensiones deducidas y cuestión de materia de litigio.



DÉCIMA PRIMERA – CONFORMIDAD. Previa lectura y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, con igual contenido y a los mismos efectos, a los 11 días del mes de marzo de 2024.



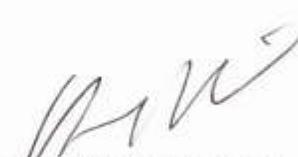
Lic. Ignacio LAMOTHE
Secretario General

CFI



Ing. Oscar Alfonso ARELLANO
Rector

UNCA



Lic. Raúl Alejandro JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

Prov. De Catamarca